



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **93-2021** presentada en fecha diecinueve de marzo del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: *“Les solicito me puedan proporcionar copia de la póliza de seguro de mi vivienda adquirida a través del FSV con número de préstamo y el valúo realizado recientemente a la misma.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que el requerimiento de información número 1 versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha veintidós de junio de dos mil veinte, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se envía por correo electrónico la fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- III) Que el requerimiento de información número 2 versa sobre Datos Personales, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió nota junto a fotocopia del informe de valúo del inmueble que garantiza el préstamo número a nombre de **la ciudadana**

Ambos documentos se adjuntan a la presente resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

